CLAUSULADO DE PRORROGA No. 03 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2024- 0803.

PARTES:	**MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.**
	MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S. **NIT No. 800.219.167-5** **R.L MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO** **C.C. No. 39.614.343. de Fusagasugá.**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.**
VALOR:	**MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.250.926.786) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**UN (1) MES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, LO QUE PRIMERO OCURRA**
PRORROGA No. 01	**UN (1) MES**
PRORROGA No. 02	**CUATRO (4) MESES**
PRORROGA No. 03	**TRES (3) MESES**
PLAZO DE EJECUCION TOTAL:	**OCHO (8) MESES.**

Entre los suscritos **GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.565 expedida en Bogotá, en calidad de Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Administrativa No. 003 de enero 01 de 2024, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, y delegado por el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No. 085 de Septiembre 18 de 2024, "para celebrar contratos estatales en cualquiera de sus modalidades de selección, así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad", de una parte, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO,** y por la otra la señora **MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.614.343 expedida en Fusagasugá, Representante Legal de **MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S** con Nit: 800.219.167-5, quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Prorroga No. 02 al contrato de suministro No. 2024- 0803, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 27 de diciembre de 2024 se suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2024- 0803 con MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S con Nit: 800.219.167-5 sociedad representada legalmente por la señora MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.614.343 expedida en Fusagasugá, el cual tuvo como fecha de inicio el 30 de diciembre de 2024 y se encuentra actualmente en ejecución. **2).** Que el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2024- 0803 contemplo como plazo de ejecución inicial UN (01) MES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, contados a partir del acta de inicio, la cual está fechada del 30 de diciembre de 2024 y tiene fecha de terminación prevista para el 31 de diciembre de 2024. **3)**. Que el contrato ha sido prorrogado a través de las actas N° 02 y N°05 con fecha nueva de terminación el 31 de mayo de 2025. 4**)** Que CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2024-0803 viene siendo ejecutado y cumplimento con las actividades por parte del contratista MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S con Nit: 800.219.167-5 sociedad representada legalmente por la señora MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO, identificada con cedula de ciudadanía No.39.614.343 expedida en Fusagasugá. **5).** Que con Acta N° 09 de fecha 28 de mayo las partes acordaron prorrogar el contrato por el termino de 3 meses, siendo la nueva fecha de terminación el día 31 de agosto de 2025, además se realiza la aclaración de las fechas de terminación de las prórrogas 1 y 2 siendo la correcta en el Acta N° 02 el día 31/01/2025 y en el Acta N° 05 el día 31/05/2025. **6)** Esta ampliación del plazo resulta esencial para garantizar la continuidad de las actividades previstas en el contrato, tales como: **A)** Factores

Climáticos y Deterioro de la Infraestructura Vial. **B)** Optimización del Uso de Recursos Existentes. **C)** Optimización de la Calidad de los Materiales. **D)** Impacto Socioeconómico Positivo. **E)** Continuidad Operativa y Técnica. **F)** Estrategia de Intervención Integral. **7)** La prórroga del plazo del Contrato de Suministro No. 2024-0803 es una decisión estratégica, técnica y operativa que resulta indispensable para garantizar la continuidad en el suministro de insumos críticos necesarios para las labores de mantenimiento vial. Esta medida asegura que los trabajos programados puedan ejecutarse de manera oportuna y sin interrupciones, evitando afectaciones negativas en la movilidad, la conectividad y el bienestar general de la comunidad del municipio de Fusagasugá. **8)** El suministro continuo de materiales como mezcla asfáltica y emulsión es fundamental para llevar a cabo intervenciones de rehabilitación en las vías urbanas y rurales, muchas de las cuales presentan un deterioro significativo debido a factores acumulativos como el uso intensivo y las condiciones climáticas adversas. La ampliación del plazo por tres (3) meses permite priorizar y ejecutar actividades esenciales en tramos críticos, minimizando riesgos para la seguridad vial y garantizando la transitabilidad en sectores estratégicos para la comunidad. **9)** Que en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan prorrogar el contrato de suministro en los siguientes términos**: CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el CONTRATO DE SUMINISTRO 2024-0803 suscrito entre el municipio de Fusagasugá, y **MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S con Nit: 800.219.167-5** sociedad representada legalmente por la señora **MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.614.343 expedida en Fusagasugá, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**; conforme a la parte motiva. **CLAUSULA SEGUNDA**: Realizar la aclaración de las fechas de terminación de las prórrogas 1 y 2 siendo la correcta en el Acta N° 02 el día 31/01/2025 y en el Acta N° 05 el día 31/05/2025. **CLAUSULA TERCERA**: **PRORRÓGUESE EL CONTRATO DE SUMINISTRO:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de suministro No. 2024-0803, en el término de TRES (3) MESES, quedando un plazo total de ejecución de OCHO (8) MESES, siendo la fecha de terminación el día 31 de agosto de 2025. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIA UNICA:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de la garantía única, con sus respectivos amparos, modificándola con respecto a la Prórroga No. 03 aquí contenida, realizando el correspondiente cargue en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PRINCIPAL**: Todas las demás cláusulas y condiciones al contrato de suministro No. 2024-0803, a que se ha hecho referencia, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en la presente Prorroga No. 03. **CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente Prorroga No. 03, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II.

Elaboró: Johanna Molano C – Profesional Universitario Dir. De Contratación